

Contribución y límites a la racionalidad jurídica en la teoría de los auditorios de Chaïm Perelman

María de los Ángeles MANASSERO¹

Sumario

Introducción. Auditorio y argumentación retórica. La Nueva Retórica: principales tesis. El auditorio en el Derecho y el problema de la racionalidad jurídica. Conclusión. Una cuestión abierta: la teoría de los auditorios y la legitimidad del derecho judicial.

Resumen

Los estudios realizados a partir de la segunda década del siglo pasado sobre metodología del Derecho han significado una transformación en la comprensión de la problemática interpretativa del Derecho, lo que aparejó, a su vez, una revisión en la concepción de racionalidad deductiva. Ello impulsó la búsqueda de nuevas alternativas de racionalidad, más aptas para asumir la dimensión valorativa del pensamiento jurídico. En ese contexto se ubican los trabajos de Chaïm Perelman. Dicho autor construye, en primer lugar, un método de razonamiento para todo el ámbito de la praxis, para lo cual recurre a la retórica. Su teoría, denominada Nueva Retórica, constituye la racionalidad práctica en torno de la idea de "auditorio", que son aquellos a quienes se dirige la argumentación. Distingue entre auditorio particular, constituido por un grupo determinado y el auditorio universal, conformado

por toda la humanidad. Esta distinción permite a Perelman distinguir, a su vez, dos niveles de racionalidad, la meramente persuasiva, que obtiene la adhesión del primer auditorio, y la que produce convicción, cuando se dirige al auditorio ideal. Este último auditorio, por tanto, funciona como criterio para evaluar la racionalidad del discurso. El problema se presenta, en consecuencia, con el discurso que se dirige al auditorio particular, que quedaría sospechado de cierta parcialidad. Aplicada la teoría al problema de la decisión judicial, los auditorios "jurídicos", son tres, las partes, los tribunales superiores y la opinión pública. Estos auditorios se comportarían como auditorios particulares de modo que el problema señalado se produce en la racionalidad jurídica. Sin embargo, Perelman agrega un principio regulativo: la aceptabilidad, capacidad de producir consenso.

¹ Prof. Adjunta de "Filosofía del Derecho" (FCJS-UNL).